



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 163/24**

**Sucre, 15 de abril de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No.130/24 de 01 de abril de 2024, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y Dr. Gonzalo Pallares Soto, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la Solemne SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal, en CONMEMORACIÓN a los 207 AÑOS DE LA BATALLA EN LOS CAMPOS DE LA TABLADA, hecho ocurrido el 15 de abril de 1817, evento que se realizará el día lunes 15 de abril de 2024, a Hrs. 10:00, en instalaciones del Patio del Cabildo (calle Sucre entre 15 de Abril y Virginio Lema), de la ciudad de Tarija, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 14 al 16 de abril de 2024.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud de la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, pidiendo a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y Modificación de la Resolución No. 130/24 y la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos y al no tener efectos administrativos la citada Resolución; ha determinado, reconsiderar ABROGAR la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 130/24 de 01 de abril de 2024, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR** la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 130/24 de 01 de abril de 2024, dejando sin efecto la misma.




CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

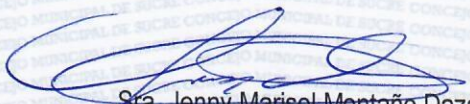
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTÍCULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
A bg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

